

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2022-00495 00

No accede a la aclaración solicitada por la parte demandada como quiera que la misma se elevó por fuera del término que contempla el canon 285 del C.G.P.

Al margen de lo anterior, se coloca de presente a la parte actora que no obra en el protocolo documental alguna que de cuenta de la notificación por aviso a la que hace mención, situación que motivó la decisión adoptada en auto cuestionado.

Se requiere a la parte actora a efecto de que aporte registro fotográfico legible de la valla como quiera que la documental aportada no permite la lectura integral del contenido.

Para todos los efectos legales a los que haya lugar, téngase en cuenta que se encuentra acreditado en debida forma el registro de la demanda en el folio de matrícula respectivo².

Incorpórese al protocolo la respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico del 7 de junio de 2023.

² Registro 0032.

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **033c3f0a5b1af53938035bca8d54bfac5c609f03d931fcd931ebf005116f9b31**

Documento generado en 06/06/2023 07:51:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>